Proceso de selección de candidatos a Contralor General de Cuentas:
Movimiento Pro Justicia recomienda mejorar instrumento de evaluación

Con ocasión de que la Comisión de Postulación de candidatos a Contralor General de Cuentas abrió espacios para recibir comentarios y recomendaciones sobre la tabla de calificación a utilizar en la evaluación de los méritos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana de los aspirantes, el Movimiento Pro Justicia planteó la necesidad de:

1. Revisar la tabla de gradación para mejorar, en términos generales, lo siguiente: el desarrollo de aspectos a calificar, los indicadores, los criterios y los rangos de puntuación.
2. Crear una nueva columna para determinar los medios de verificación que la Comisión utilizará para evaluar a los aspirantes.
3. Modificar la tabla en lo que respecta a Méritos Éticos, a efecto de dar pleno cumplimiento a la resolución de la Corte de Constitucionalidad, Expediente 942-2010, que establece el carácter indivisible de la ponderación de estos aspectos.
4. Crear un procedimiento o un mecanismo para pronunciarse sobre la reconocida honorabilidad de los aspirantes, tal como lo establece de forma reiterada la Corte de Constitucionalidad en resoluciones emitidas sobre diferentes procesos de postulación.

Tales recomendaciones tienen como fundamento las siguientes observaciones:

I. En relación con la ausencia de medios de verificación:

1. La Comisión de Postulación no estableció medios de verificación.
2. Los medios de verificación son indispensables para que los comisionados tengan certeza de que los aspirantes están aportando información verificable sobre sus presuntos méritos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana.
3. La determinación y la aplicación de los medios de verificación le permiten al aspirante tener certeza de que la comisión le otorgará la cantidad de puntos que corresponde a su trayectoria ética, humana y profesional.
4. El ente elector, el pleno del Congreso de la República, también debe tener certeza de que la comisión verificó de manera adecuada los méritos de los candidatos, y que los nominados van investidos de un reconocimiento sólido respecto de su capacidad técnica, logros académicos, desempeño profesional y cuestiones de orden ético y de honorabilidad.

II. En relación con la puntuación y los aspectos a calificar:

1. En relación con los aspectos a calificar en los ámbitos de lo profesional, lo académico y la proyección humana, la Comisión de Postulación acordó un puntaje general por cada aspecto, pero no especificó gradaciones.
2. La gradación a lo interno de cada aspecto solamente existe en el caso de los estudios de posgrado y otras licenciaturas. Pero persiste un problema: no se especifica qué doctorados, maestrías y otras licenciaturas serán aceptadas y generarán más puntos para los aspirantes.

3. Esa falta de especificidad y precisión crea incertidumbre, pues la asignación de puntos quedará sujeta a cada caso, a criterios no preestablecidos o predeterminados; y, por tanto, se abre la posibilidad de otorgar puntos en forma discrecional y arbitraria, que será mayor o menor en la medida que cambien el enfoque y los parámetros al analizar cada expediente.
4. En este renglón debe quedar establecido, sin lugar a dudas, que los estudios de posgrado y otras licenciaturas a aceptar y ponderar serán aquéllas que impliquen una mayor solidez profesional y académica en las áreas de interés de la institución del Contralor General de Cuentas.
5. En términos generales, los aspectos a calificar tienen una puntuación establecida, pero no se especifica, por ejemplo, si darán o no énfasis y puntos a quienes poseen carrera en el ámbito de la función contralora; tampoco se determina si habrá ponderación distinta para quienes trabajan o han trabajado en la institución en relación con quienes optaron por ejercer la profesión en el sector privado, en la docencia, o en el ámbito de las consultorías y las asesorías.

III. En relación con los méritos éticos:

1. La Comisión de Postulación no creó mecanismos o procedimientos para determinar la reconocida honorabilidad y la ética de los aspirantes. Solamente creó algunos indicadores y detalló cuántos puntos otorgará por el cumplimiento de esos indicadores.
2. La mayoría de indicadores son documentos que los aspirantes deben presentar de manera obligatoria, por lo que no resulta pertinente que reciban puntos por entregar documentación que tiene como fin probar que llenan los requisitos establecidos por la Constitución Política de la República y leyes ordinarias atinentes. Los méritos éticos y la reconocida honorabilidad no deben depender de constancias y certificaciones.
3. La Comisión de Postulación no está acatando lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en el Expediente 942-2010, que establece cómo debe ser aplicado e interpretado el artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación, en lo que respecta a los méritos éticos.
4. La Comisión de Postulación no debe asignar una puntuación parcial al aspirante respecto de los méritos éticos, pues de hacerlo incurriría en desacato a la referida resolución de la Corte de Constitucionalidad.
5. La ponderación debe ser completa, tanto para indicar que el aspirante tiene méritos éticos, como para afirmar que carece de ellos. La Comisión dispuso valorar en 30 puntos sobre 100 la ética de los aspirantes, de manera que siguiendo la resolución del Tribunal Constitucional, los comisionados deben determinar si otorgan 30 puntos o ningún punto. No puede haber puntuaciones intermedias.

La Comisión de Postulación valoró los aportes del Movimiento Pro Justicia y programó revisar la tabla y sus diferentes aspectos en la agenda de semana siguiente.